



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **325** - 2019-GRA-GR

Huaraz, 20 AGO. 2019

VISTOS: El Informe Legal N° 043-2019-GRA/GRAJ de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00254-2011-UGEL Hz de fecha 03 de marzo de 2011, se resuelve **NOMBRAR**, a partir del 01 de marzo de 2011, a la servidora **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA** en el Cargo de Técnico Administrativo I – Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3191 de fecha 27 de octubre de 2011, se resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 00254-2011-UGEL Hz de fecha 03 de marzo de 2011, expedida por la UGEL Huaraz, la misma que resolvió nombrar a doña **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA** en el Cargo de Técnico Administrativo I – Patrimonio de dicha UGEL;

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 26 de mayo de 2015, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huaraz falla declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativo, interpuesta por **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA**, contra la Dirección Regional de Educación de Ancash, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, y con la intervención de la litisconsorte necesaria pasiva doña **MICAELA GERALDINE CRUZ HUAYANEY**; en consecuencia, declara **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 3191 de fecha 27 de octubre de 2011 y, a su vez, la validez y vigencia de la Resolución Directoral N° 00254-2011-UGEL-HZ de fecha 03 de marzo de 2011;

Que, mediante Resolución N° 29 de fecha 12 de julio de 2016, la Sala Civil Transitoria de la Sede Central decide **REVOCAR** la Resolución N° 20 de fecha 26 de mayo de 2015, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa presentada por doña **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA**, como consecuencia del recurso de Apelación interpuesto por doña **MICAELA GERALDINE CRUZ HUAYANEY**, en su condición de litisconsorte necesaria pasiva;

Que, finalmente, mediante Casación N° 7600-2017-ANCASH de fecha 09 de marzo de 2018, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema declara **IMPROCEDENTE** el recurso de casación del día 09 de diciembre de 2016, interpuesta por la demandante **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA**, contra la sentencia de la Resolución N° 29 de fecha 12 de julio de 2016, de la Sala Civil Transitoria de la Sede Central;

Que, a su vez, mediante la Resolución N° 000033 de fecha 03 de julio de 2018, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash dispone archivar los autos en forma definitiva, remitiendo los actuados a la Oficina de Archivo Central de la Corte Superior de Ancash;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0325** - 2019-GRA-GR

Que, sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0508-2018-GRA/GR de fecha 30 de octubre de 2018, se resuelve NOMBRAR con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo del 2011, a la servidora **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA** en el Cargo de Técnico Administrativo I – Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz;



Que, mediante Informe Legal N° 043-2019-GRA/GRAJ de fecha 22 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0508-2018-GRA/GR de fecha 30 de octubre de 2018, contiene vicios que acarrearán su nulidad, por lo que recomienda que el Gobernador Regional inicie el procedimiento de Nulidad de Oficio, conforme se establece en los artículos 114° y 115° del DS N° 004-2019-JUS, que aprueba TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se encuentra inmersa en las causales establecidas en el artículo 213° del acotado dispositivo legal;

Que, asimismo, el órgano asesor señala que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0508-2018-GRA/GR de fecha 30 de octubre de 2018, se emitió sin tener en consideración la Resolución N° 000033 de fecha 03 de julio de 2018, que a través del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en atención a la Casación N° 7600-2017, dispuso el archivamiento de los autos en forma definitiva, es decir que el Gobierno Regional de Ancash estuvo impedido de revisar administrativamente el nombramiento de la servidora **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA**, por cuanto dichos argumentos habían sido deliberados por el Órgano Jurisdiccional, manteniendo la calidad de cosa juzgada, conforme a lo establecido en inciso 13 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, de igual forma se habría transgredido lo establecido en el artículo 4° del DS N° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica de Poder Judicial;

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes que obran en el expediente, se observa que existirían vicios que acarrearán presuntamente la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0508-2018-GRA/GR de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el señor LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR, Ex Gobernador Regional de Ancash, al no haberse emitido debidamente motivada, transgrediendo lo establecido en los incisos 6.1; 6.2; y 6.3 del artículo 6° del DS N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo;

Que, el artículo 115° del DS N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo señala que para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia. El inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos pueden ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación, la notificación es realizada inmediatamente luego de emitida la decisión, salvo que la normativa autorice que sea diferida por su naturaleza confidencial basada en el interés público;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0325** - 2019-GR-GR



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR el Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0508-2018-GR/GR de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por el Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR, en su condición de Ex Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo 2018, por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General notificar el presente acto resolutivo, de Inicio de Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0508-2018-GR/GR de fecha 30 de octubre de 2018, a la servidora **FLORENTINA HELEN BERNUY EVANGELISTA**, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, para que en el término de cinco (5) días, pueda ejercer su derecho a defensa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la instrucción del Procedimiento de Nulidad de Oficio a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, instancia donde deberán poner de conocimiento los descargos y/o actuados respectivos que el interesado considere pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 AGO 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

PASEA UTI
ASUNTO Publicar en Portal Web
FECHA 02 SEP 2019 FIRMA



